



YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

SEGUNDA MODIFICACION Y ANEXOS AL "REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONAS PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO"

Aprobados en Sesión ordinaria de Ayuntamiento No59 el día miércoles 4 de diciembre de 2013.

- I. Anexo al artículo 32. Con la siguiente leyenda: "Y que cumplan con el reglamento de mercado, que cumplan con el empadronamiento correspondiente con la dirección de comercio, y cumpliendo con el formato comercial de ambulantes. Los ambulantes del primer cuadro comprendido entre las Calles Allende, Revolución, Juárez y Morelos del centro histórico del municipio, los ambulantes de los primeros 20 metros colindantes al primer cuadro en las Calles Hidalgo, Galeana, Francisco I Madero, Allende, Juárez, Revolución, Morelos y Ramón Corona; deberán utilizar un carro ambulante color verde militar (Verde esmeralda II en pinturas COMEX y con las siguientes especificaciones: Una caja de madera a 20cm a ras del suelo, de 140cm de largo, 70cm de ancho, 70cm de alto, con 4 soportes tubulares torneados de madera o metal de 100cm, con toldo color tinto de 200cm de largo por 130cm de ancho."

Modificación del artículo 70, fracción VII, quedando de la siguiente manera: Los propietarios o arrendatarios de comercios, los responsables de construcciones, restauraciones o modificaciones de fincas en el centro histórico, los nuevos giros comerciales, y cualquier tipo de modificación al patrimonio del centro histórico serán notificados en 2 ocasiones de la reglamentación y normas necesarias por el Presidente Municipal y/o el Secretario Técnico de la Comisión Municipal para la preservación del centro histórico y patrimonio cultural, agotadas las 2 notificaciones se procede a la tercer y última notificación con la CLAUSURA del anuncio comercial, anuncio particular, permiso de construcción, permiso de modificación con 100 salarios mínimos vigentes a la fecha a la zona para el estado de Jalisco.



¡CONTIGO TODO ES *mejor!*

JUÁREZ 28 COL. CENTRO. TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.

www.yahuatlalca.gob.mx



Luisa Abundis Cariz.
Impulsado por...
Juan...
Amparo...

[Handwritten signatures]



YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

Transcurridos 10 días hábiles después de la notificación de CLAUSURA si no se retiran los anuncios comerciales clausurados por el propietario o el arrendatario, el Ayuntamiento vía el Presidente Municipal CANCELARÁ LA LICENCIA COMERCIAL para operar su actividad o giro comercial durante el periodo de un año.

2. Modificación del artículo 49, quedando de la siguiente manera: **Artículo 49.-** Los anuncios deberán estar escritos en idioma español y contener únicamente la razón social del establecimiento y el giro comercial el cual también deberá ser en idioma español. En anuncios de aluminio plata o acero inoxidable se permiten logotipos del establecimiento, en los anuncios de herrería adosados a la pared y de bandera no se permiten logotipos y los colores autorizados solo podrán ser café y plata. En anuncios rotulados en fachadas las letras, números, elementos y logotipos deberán ser de color café en paredes de colores claros, y letras, números, elementos y logotipos blancos en paredes con colores oscuros.
3. Anexo a la fracción I, del artículo 70, capítulo XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Quedando como sigue: I. Causar daño, alteración, perturbaciones o deterioro a fincas patrimoniales ya sea total o parcialmente por falta de mantenimiento, abandono u otros. Colocar clavos en la cantera de los vanos de las fincas del primer cuadro, colocar clavos en los ingresos a locales comerciales con cantera. Quebrar o manchar el mobiliario público del centro histórico tales como bancas de cantera, columnas de la plaza del primer cuadro, basureros y paredes.
4. Anexo de la fracción IX al artículo 70 con las siguientes especificaciones. IX. Las sanciones por concepto son las siguientes:
 - a) Por quebrar, dañar y manchar una banca de cantera en el primer cuadro es acreedor a una multa de 50 salarios mínimos.
 - b) Por colocar clavos en la cantera de los vanos de las fincas del primer cuadro, colocar clavos en los ingresos a locales comerciales con cantería, es acreedor a una multa de 10 salarios mínimos.
 - c) Por Quebrar o manchar el mobiliario público del centro histórico tales como columnas de la plaza del primer cuadro, basureros y paredes, es acreedor a una multa de 50 salarios mínimos.
 - d) Por no respetar y no atender dos notificaciones de la gama cromática autorizada para la pintura de fincas de la cabecera municipal de Yahuatlaca de González Gallo al propietario, por pintar una finca de un color no autorizado en el presente reglamento, procede una multa de 500 salarios mínimos.

Cancelado

Amelia Martínez

[Signature]

José Luis Martínez

[Signature]

Luisa Abundis

Amparo



¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

- e) Ambulante, comerciante, propietarios de vehículos de cualquier tipo que viole la disposición colocarse de manera fija y semifija en el punto de reunión ubicado en la esquina de las calles Morelos y Juárez del centro histórico en confluencia de los portales de palacio municipal será susceptible a una sanción de 500 salarios mínimos
- 5. Se deroga el artículo 37, y queda de la siguiente manera: La gama cromática que propone el Ayuntamiento a las fachadas de los comercios, fincas patrimoniales, fincas armoniosas, nuevas construcciones y cualquier tipo de edificación en la cabecera municipal de Yahuahualica de González Gallo es la siguiente:
 - a) Para fincas: Código 484 basado en Pantone solid coated equivalente a I66-7D en la compañía de pinturas PRISA y C3-I2 de la compañía de pinturas COMEX.
 - b) Para fincas: Código 7414 basado en Pantone solid coated equivalente a I3-6D en la compañía de pinturas PRISA y E3-I2 de la compañía de pinturas COMEX.
 - c) Para fincas: Código 457 basado en Pantone solid coated equivalente a I42-6D en la compañía de pinturas PRISA y I3-I0 de la compañía de pinturas COMEX.
 - d) Para fincas: Código 7523 basado en Pantone solid coated equivalente a I54-5T en la compañía de pinturas PRISA y F3-I1 de la compañía de pinturas COMEX.
 - e) Para fincas: Código 729 basado en Pantone solid coated equivalente a I52-5T en la compañía de pinturas PRISA y H4-09 de la compañía de pinturas COMEX.
 - f) Para fincas: Código 7403 basado en Pantone solid coated equivalente a 36-6D en la compañía de pinturas PRISA y I3-08 de la compañía de pinturas COMEX.
 - g) Para Herrería, puertas y ventanas de madera: Código 7546 basado en Pantone solid coated equivalente a Q3-I0 de la compañía de pinturas COMEX.
 - h) Para Herrería, puertas y ventanas de madera: Código 5547 basado en Pantone solid coated equivalente a I66-7D en la compañía de pinturas PRISA y N4-09 de la compañía de pinturas COMEX.
 - i) Para Herrería, puertas y ventanas de madera: Código 440 basado en Pantone solid coated equivalente a 9A-IA en la compañía de pinturas PRISA y D4-I2 de la compañía de pinturas COMEX.

Empresario Martínez

[Handwritten signature]

Luisa Abundis Eliz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Amparo Altez.



¡CONTIGO TODO ES *mejor!*

JUÁREZ 28 COL. CENTRO. TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.

www.yahuahualica.gob.mx



Amparo Mtez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

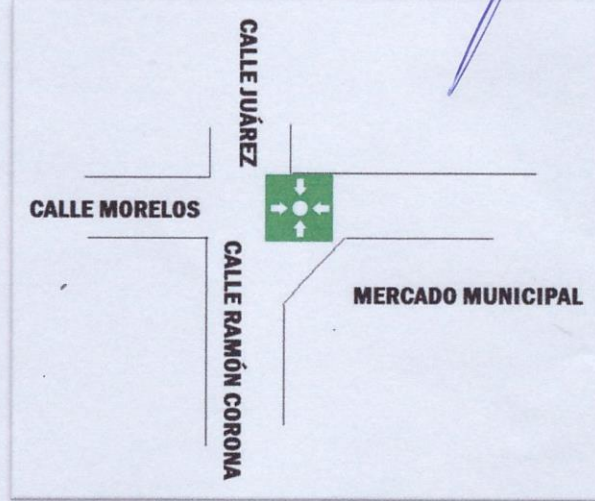
Luisa Abundis Glez. Gopelís Martínez



YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

6. Anexo al artículo 12 con la siguiente disposición: "El punto de reunión de desalojo de los locatarios del mercado municipal, estará ubicado en la esquina de las calles Morelos y Juárez del centro histórico en confluencia de los portales de palacio municipal, de esta manera debe estar libre de ambulantes, libre de vehículos y libre de cualquier objeto que obstaculice el libre desalojo de locatarios y ciudadanos en caso de emergencia. El área comprendida del punto de reunión será de 4 metros por 4 metros.



Ambulante, comerciante, propietario de vehículo de cualquier tipo que viole esta disposición colocándose de manera fija y semifija en el área del punto de reunión será susceptible a una sanción de 500 salarios mínimos.

7. Las banquetas del centro histórico deberán de estar libres de Ambulantes, comerciantes, vehículos, motocicletas y cualquier objeto que obstaculice el libre tránsito del peatón, se notificará en una ocasión por medio del Presidente municipal o el secretario técnico de la comisión para la preservación del centro histórico de Yhualica de González Gallo, la segunda notificación aplica una sanción de 10 salarios mínimos, la segunda ocasión aplica una sanción de 50 salarios mínimos.

8. En el primer cuadro, referente a la plaza principal y sus cuatro fachadas, que incluye el portal Juárez, el portal Morelos y el portal Revolución, se prohíbe la instalación de decoraciones navideñas, decoraciones durante el mes de septiembre, lonas de venta de propiedades, banderines, anuncios en lona, anuncios no autorizados en el artículo 17 del presente reglamento y cualquier tipo de objeto decorativo que no esté autorizado por el Ayuntamiento o por la comisión para la preservación del centro histórico de Yhualica de González Gallo. se notificará en una ocasión por medio del Presidente municipal o el secretario técnico de la comisión para la preservación del centro histórico de Yhualica de González Gallo, la segunda notificación aplica una sanción de 10 salarios mínimos, la segunda ocasión aplica una sanción de 50 salarios mínimos.



¡CONTIGO TODO ES *mejor!*